



**ANT: MEMO INTERNO N° AYP-00023/2022**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA, DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00110/2022**

**Arica, 20/ 06/ 2022**

**VISTOS:**

1) Lo Informado por la Encargada de Control de Cuota, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas: Memo Interno N° AYP-00023/2022, de fecha 17 de junio de 2022; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 3) la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) la Resolución Exenta N°3356, de 23 de diciembre de 2021, que establece distribución de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española zona norte, por región, año 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N°AYP-00078, de 06 de mayo de 2022, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que estableció el cierre de la cuota artesanal del recurso Anchoveta asignada a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá; 7) la Resolución Exenta N° 1058, de 23 de mayo de 2022, que modificó el numeral 1° de la citada Resolución Exenta N°3356, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aumentando la cuota de captura del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en 103.965 toneladas, para el periodo enero a diciembre de 2022; 8) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 9) la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en Vistos, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en Vistos, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N°3356, citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso anchoveta de 80.832 toneladas, para ser capturadas entre la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2022.

Que, habiéndose agotado la referida cuota de captura, mediante Resolución Exenta N°AYP-00078/2022, citada en Vistos, se dispuso el cierre de la misma en el área marítima antes señalada.

Que, mediante Resolución Exenta N°1058, citada en Vistos, se modificó el numeral 1° de la citada Resolución Exenta N°3356, aumentando la cuota de captura del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en 103.965 toneladas, para el periodo enero a diciembre de 2022.

Que, en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°1058, se dictó la Resolución Exenta N°AYP-00088/2022, citada en Vistos, mediante la cual se dispuso la apertura de la cuota de extracción del recurso anchoveta en el área marítima antes señalada.

Que, consecuentemente, y de acuerdo a lo informado por la Encargada de Control de Cuotas Regional mediante Memorándum Técnico: Memo Interno N° AYP-00023/2022, citada en Vistos; de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se concluye que este recurso ha completado la cuota asignada para las regiones antes señaladas.

Que, en razón a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de cierre de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de la cuota objetivo desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), correspondiente a 103.965 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por la Resolución Exenta N°1058, de 23 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 19:00 horas del 17 de junio de 2022.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribábase la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

4.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

**CHRISTIAN MANUEL DE LA BARRA ROB  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EIT

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Código: 1655744606982 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>